



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPCARINA
DEMANDADO: OLGA CECILIAR RODRIGUEZ DE CARRILLO Y SOL VIDAL GOMEZ PALMA
RADICACION: 08-141-40-89-001-2016-00047-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLANTICO,
ABRIL OCHO (08) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial, revisado el escrito anterior y el expediente, éste Despacho observa que la parte demandante solicita que se decrete el embargo y secuestro de los remanentes o bienes desembargados, bienes libres, remanente del producto de los embargados de propiedad o posesión del demandado SOLVIDAL GOMEZ PALMA, dentro del proceso con radicado N° 2019-675 donde aparece como demandante COOPVIPEBA el cual se sigue en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal oral de Sabanalarga Atlántico, sin tener en cuenta que esta misma medida ya fue ordenada por auto de fecha 14 de febrero de 2023.

En consecuencia, de lo anterior este juzgado no accederá a dar trámite al escrito presentado el día 05 de marzo de los corrientes, teniendo en cuenta que ya la misma fue ordenada,

En mérito, de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

De conformidad con lo indicado en la motiva este despacho no accederá a dar trámite al escrito de fecha 05 marzo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03023eaf8c9e1d71f5c126b3bd30bc86726382bd0e532d3676e8c1968ac856b0**

Documento generado en 08/04/2024 03:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>